

---

## Uso de Fuerza

### 300.1 OBJETO Y ALCANCE

Esta política proporciona pautas sobre el uso razonable de la fuerza. Si bien no hay forma de especificar la cantidad exacta o el tipo de fuerza razonable que se aplicará en cualquier situación, se espera que cada miembro de este departamento use estas pautas para tomar tales decisiones de manera profesional, imparcial y razonable (Ley Ejecutiva § 840)

Además de los métodos, técnicas y herramientas que se establecen a continuación, las pautas para la aplicación razonable de la fuerza contenidas en esta política se aplicarán a todas las políticas que aborden el uso potencial de la fuerza, incluidos, entre otros, los dispositivos de Control y el Dispositivo de Energía Conduce Políticas.

#### 300.1.1

##### DEFINICIONES

Las definiciones relacionadas con esta política incluyen: Fuerza física mortal: fuerza física que, en las circunstancias en las que se utiliza, es fácilmente capaz de causar la muerte y otras lesiones físicas o graves.

Factible - Razonablemente capaz de realizarse o llevarse a cabo en las circunstancias para lograr con éxito el arresto o el objetivo legal sin aumentar el riesgo para el oficial o otra persona.

Fuerza: La aplicación de técnicas o prácticas físicas, o la aplicación, blandir o exhibir agentes químicos o armas a otra persona. No es un uso de la fuerza cuando una persona se permite registrar, escoltar, esposar o inmovilizar a una persona, a menos que un oficial esté blandiendo o exhibiendo un agente químico o un arma.

Inminente: Listo para suceder; inminente. Tenga en cuenta que inminente no significa inmediato o instantáneo.

Lesión Física Grave: Lesión física que crea un riesgo sustancial de muerte, que causa la muerte o desfiguración grave y prolongada, deterioro prolongado de la salud o pérdida prolongada o impedimento de la función de cualquier órgano del cuerpo.

Totalidad de las circunstancias: Todos los hechos y circunstancias conocidos por el oficial en ese momento, tomados en su conjunto, incluida la conducta del oficial y el sujeto que condujo al uso de la fuerza.

### 300.2 POLITICA

El uso de la fuerza por parte del personal encargado de hacer cumplir la ley es un tema de gran preocupación, tanto para el público como para la comunidad encargada de hacer cumplir la ley. Los agentes participan a diario en numerosas y variadas interacciones y, cuando se justifica, pueden utilizar una fuerza razonable en el desempeño de sus funciones.

**Departamento de Policía del Pueblo de Shelter Island**  
Manual de Reglamentos

*Uso de Fuerza*

---

Los oficiales deben comprender y apreciar verdaderamente su autoridad y limitaciones. Esto es especialmente cierto con respecto a la superación de la resistencia en el desempeño de funciones de aplicación de la ley.

**Uso de Fuerza**

El Departamento de Policía del pueblo de Shelter Island reconoce y respeta el valor de toda la vida y dignidad humana sin perjuicio de nadie. Conferir a los oficiales la autoridad para usar la fuerza razonable y proteger el bienestar público requiere monitoreo, evaluación y un cuidadoso equilibrio de todos los intereses.

**300.2.1 DEBER DE INTERCEDER Y DENUNCIAR**

Cualquier oficial presente y observando o otro oficial de la ley miembro usando fuerza que está claramente más allá de lo que es objetivamente razonable bajo las circunstancias deberá, cuando esté en posición de hacerlo, interceder para prevenir el uso de fuerza irrazonable.

Cualquier oficial que observe que otro oficial de la ley o un miembro usa la fuerza que está potencialmente más allá de lo que es objetivamente razonable bajo las circunstancias, debe informar estas observaciones a un supervisor tan pronto como sea posible.

**300.2.2**

**PERSPECTIVA**

Al observar o denunciar la fuerza utilizada por un agente del orden público, cada agente debe tener en cuenta la totalidad de las circunstancias y la posibilidad de que otros agentes del orden puedan tener información adicional sobre la amenaza que representa el sujeto.

**300.3 USO DE LA FUERZA**

Los oficiales usarán solo la cantidad de fuerza que razonablemente parezca necesaria dados los hechos y circunstancias percibidos por el oficial en el momento del evento para lograr un propósito legítimo de aplicación de la ley.

La razonabilidad de la fuerza se juzgar desde la perspectiva de un oficial razonable en la escena en el momento del incidente. Cualquier evaluación de razonabilidad debe tener en cuenta el hecho de que los agentes a menudo se ven obligados a tomar decisiones en una fracción de segundo sobre la cantidad de fuerza que parece razonablemente necesaria en una situación particular, con información limitada y en circunstancias tensas, inciertas y que evolucionan rápidamente

Dado que ninguna política puede predecir de manera realista todas las situaciones posibles que podría encontrar un oficial, se confía a los oficiales que utilicen una discreción bien razonada para determinar el uso apropiado de la fuerza en cada incidente.

**Departamento de Policía del Pueblo de Shelter Island**  
Manual de Reglamentos

*Uso de Fuerza*

---

También se reconoce que pueden surgir circunstancias en las que los oficiales creen razonablemente que no sería práctico o ineficaz utilizar cualquiera de las herramientas, armas o métodos proporcionados por este departamento. Los oficiales pueden encontrar más efectivo o razonable improvisar su respuesta a las condiciones que se desarrollan rápidamente a las que se enfrentan. En tales circunstancias, el uso de cualquier dispositivo o método improvisado debe, no obstante, ser razonable y utilizarse solo en la medida en que parecer razonablemente necesario para lograr un propósito legítimo de aplicación de la ley.

Si bien el objetivo final de cada encuentro policial es evitar o minimizar las lesiones, nada en esta política requiere que un oficial se retire o se exponga a una posible lesión física antes de aplicar una fuerza razonable.

### 300.3.1 TÁCTICAS ALTERNATIVAS DE ESCALACIÓN

Cuando las circunstancias lo permitan razonablemente, los agentes deben utilizar estrategias y técnicas no violentas para disminuir la intensidad de una situación, mejorar la toma de decisiones, mejorar la comunicación, reducir la necesidad de fuerza y aumentar el cumplimiento voluntario (p. Ej. Convocar recursos adicionales, formular un plan, intentando persuasión verbal).

### 300.3.2 USO DE LA FUERZA PARA EFECTUAR UN ARRESTO

Un Oficial de policía o un oficial del orden público puede usar fuerza física razonable para efectuar un arresto, evitar que una persona escape de la custodia o en defensa propia o de otros de la fuerza física inminente (Ley Penal § 35.30).

Un oficial no podrá utilizar la fuerza para (Ley Ejecutiva § 840):

- (a) Extraer un artículo del año o la vagina de un sujeto sin una orden judicial, excepto cuando existan circunstancias exigentes.
- (b) Conseguir una confesión de un sujeto bajo custodia.
- (c) Obtener sangre saliva, orina u otros fluidos corporales o células de un individuo para pruebas científicas en lugar de una orden judicial cuando sea necesario.

### 300.3.3 FACTORES UTILIZADOS PARA DETERMINAR LA RAZONABILIDAD DE LA FUERZA

Al determinar si aplicar fuerza y evaluar si un oficial ha usado fuerza razonable, se deben tomar en consideración una serie de factores, según lo permita el tiempo y las circunstancias. Estos factores incluyen entre otros.

- (a) Inmediatez y servidas de la amenaza a los oficiales u otras personas.
- (b) La conducta del individuo confrontado, como lo percibe razonablemente el oficial en ese momento.
- (c) Factores del agente / sujeto (por ejemplo, edad, tamaño, fuerza relativa, nivel de habilidad, lesiones sufridas, nivel de agotamiento o fatiga, número de oficiales disponibles frente a sujeto)
- (d) Los efectos del presunto uso de drogas o alcohol.
- (e) El estado o la capacidad mental del individuo.
- (f) La capacidad del individuo para comprender y cumplir con las órdenes de un oficial.

- (g) Proximidad de armas o artefactos improvisados peligrosos.
- (h) El grado en que la persona ha sido efectivamente restringida y su capacidad para resistir a pesar de estar restringida
- (i) La disponibilidad de otras opciones razonables y factibles y su posible efectividad
- (j) Gravedad del presunto delito o motivo del contrato con el individuo
- (k) Entrenamiento y experiencia del oficial
- (l) Posibilidad de lesiones a agentes sospechosos y otras personas.
- (m) Si el individuo parece estar resistiendo, intentando evadir el arresto huyendo o atacando al oficial.
- (n) El riesgo y las consecuencias razonablemente previsibles de la fuga.
- (o) La aparente necesidad de un control inmediato del individuo o una pronta resolución de la situación.
- (p) Si la conducta del individuo confrontado ya no parece razonablemente representar una amenaza inminente para el oficial u otros/
- (q) Contactos previos con la persona o conocimiento de cualquier propensión a la violencia
- (r) Otra circunstancia urgente.

#### 300.3.4

##### CUMPLIMIENTO FISICO / TECNICAS DE MANIPULACION

Las técnicas de manipulación / cumplimiento físico pueden ser efectivas para controlar a un individuo que se resiste física o activamente. Los oficiales solo pueden aplicar aquellas técnicas de manipulación / cumplimiento físico para las cuales hayan completado con éxito la capacitación aprobada por el departamento. Los oficiales que utilicen cualquier técnica de manipulación/ cumplimiento físico deben considerar:

- (a) El grado en que se puede controlar la aplicación de la técnica dado el nivel de resistencia
- (b) Si el individuo puede cumplir con la dirección u órdenes del oficial
- (c) Si al individuo se le ha dado la oportunidad suficiente para cumplir
- (d) Se suspenderá la aplicación de cualquier técnica de manipulación / cumplimiento físico una vez que el oficial determine que se ha logrado el cumplimiento.

No se deben usar técnicas de manipulación / cumplimiento físico en una persona que se resiste pasivamente a menos que un Sargento o superior haya dado una autorización específica.

#### 300.3.5 USO DE LA FUERZA PARA ADQUIRIR PRUEBAS

En general, los oficiales pueden usar fuerza razonable para confiscar evidencia legalmente y prevenir la destrucción de evidencia. Sin embargo, se desaconseja a los agentes que utilicen la fuerza únicamente para evitar que una persona ingiera pruebas o contrabando.

#### 300.3.6

##### RESTRICCIONES ESTATALES SOBRE EL USO DE OTROS RESTRICCIONES

Se prohíbe cualquier aplicación de presión en la garganta, tráquea, cuello o bloqueo de la boca o nariz de una persona de una manera que pueda dificultar la respiración o reducir la ingesta de aire, a menos que se aplique una fuerza física mortal, está autorizado (Ley Ejecutiva § 840).

**Departamento de Policía del Pueblo de Shelter Island**  
Manual de Reglamentos

*Uso de Fuerza*

---

### **300.4 APLICACIONES DE FUERZA MORTAL**

Cuando sea razonable, el oficial deberá, antes del uso de fuerza letal, hacer esfuerzos para identificarse a sí mismo como un oficial del orden público y advertir que se puede usar fuerza letal, a menos que el oficial tenga motivos objetivamente razonables para creer que la persona está al tanto de esos hechos.

- (a) Un oficial puede usar fuerza letal para protegerse a sí mismo o a otros de lo que él /ella cree razonablemente que es una amenaza inminente de muerte o lesiones corporales graves.
- (b) Un oficial puede usar fuerza letal para detener a un sujeto que huye cuando el oficial tiene una causa probable para creer que el individuo ha cometido, o tiene la intención de cometer, un delito grave que involucra infligir o amenazar con infligir lesiones corporales graves o la muerte, y el oficial cree razonablemente que existe un riesgo inminente de lesiones corporales graves o la muerte de cualquier otra persona si la persona no es detenida de inmediato. En tales circunstancias, una advertencia verbal debe preceder al uso de fuerza letal, cuando sea posible.

Inminente no significa inmediato o instantáneo. Puede existir un peligro inminente incluso si el sospechoso no está apuntando con un arma a alguien en ese mismo momento. Por ejemplo, puede existir un peligro inminente si un oficial cree razonablemente que la persona tiene un arma o está intentando acceder a una y tiene la intención de usarla contra el oficial o otra persona. También puede existir un peligro inminente si la persona es capaz de causar lesiones corporales graves o la muerte sin un arma, y el oficial cree que la persona tiene la intención de hacerlo.

#### **300.4.1 DISPARANDO A UN VEHÍCULO EN MOVIMIENTO**

Debido al mayor riesgo de lesiones a miembros del público y agentes, los disparos contra un vehículo en movimiento están generalmente prohibidos. Los oficiales deben apartarse del camino de un vehículo que se aproxima en lugar de disparar su arma de fuego contra el vehículo o cualquiera de sus ocupantes. Un oficial solo debe disparar un arma de fuego contra un vehículo en movimiento o sus ocupantes si se dirige una fuerza letal distinta al vehículo hacia el oficial otras personas o cuando el oficial cree razonablemente que no hay otros medios razonables disponibles para evitar la amenaza inminente del vehículo (por ejemplo, un vehículo que se está utilizando intencional y deliberadamente para intentar golpear a las personas)

Los oficiales no deben disparar a ninguna parte de un vehículo en un intento de inutilizar el vehículo.

#### **300.4.2 ESFUERZOS Y RESTRICCIONES SIMILARES**

Se prohíbe cualquier aplicación de presión en la garganta, tráquea, cuello o bloqueo de la boca o nariz de la boca o nariz de una persona de una manera que puede dificultar la respiración o reducir la entrada de aire, a menos que se autorice la fuerza física letal (Exc. Ley 840).

Cualquier individuo a quien se le haya aplicado tal presión o bloqueo, sin importar si quedó inconsciente, será examinado de inmediato por personal médico y monitoreado hasta dicho

**Departamento de Policía del Pueblo de Shelter Island**  
Manual de Reglamentos

*Uso de Fuerza*

---

examen. Se debe informar al personal médico que está tratando que el individuo ha sido sometido a tal presión o bloqueo y si el individuo perdió el conocimiento como resultado.

Se notificará a un supervisor lo antes posible.

### **300.5 INFORMAR EL USO DE LA FUERZA**

Excepto en los casos que serán investigados por la Sección de Homicidios, cualquier uso de la fuerza por parte de un miembro de este departamento deberá documentarse de manera oportuna, completa y precisa en el Informe de Uso de la Fuerza, dependiendo de la naturaleza del incidente. El oficial debe articular los factores percibidos y por qué cree que el uso de la fuerza es razonable dadas las circunstancias:

Uso de la fuerza:

- (a) Blandir, usar o disparar un arma de fuego en o en la dirección de otra persona.
- (b) Muestra, usa o despliega un agente químico, que incluye, entre otros, oleoresina de pimienta, gas pimienta o gas lagrimoso.
- (c) Blandir, usar o desplegar un arma de impacto, que incluye, entre otros, un bastón.
- (d) Blandir, usar o desplegar un arma de control eléctrico, que incluye, entre otros, una pistola paralizante electrónica.

Para recopilar datos con fines de capacitación asignación de recursos, análisis y fines relacionados, el Departamento puede requerir que se completen formularios de informes adicionales, según se especifica en la política, el procedimiento o la ley del departamento (Ley Ejecutiva § 840).

Consulte la Política de preparación de informes para conocer las circunstancias adicionales que pueden requerir documentación.

#### **300.5.1 NOTIFICACIÓN A SUPERVISORES**

La notificación de supervisión se hará tan pronto como sea posible después de la aplicación de la aplicación de la fuerza en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (a) La solicitud causó una lesión visible.
- (b) La solicitud llevaría a un oficial razonable a concluir que el individuo puede haber experimentado más que una incomodidad momentánea.
- (c) El individuo sometido a la fuerza se quejó de lesión o dolor continuo.
- (d) El individuo indica la intención de iniciar un litigio.
- (e) Cualquier aplicación del TASER (TM) o dispositivo de control.
- (f) Cualquier aplicación de un dispositivo de sujeción que no sean esposas, grilletes o cadenas para el vientre.
- (g) El individuo sometido a la fuerza quedó inconsciente.
- (h) Un individuo fue golpeado o pateado.
- (i) Un individuo alega que se utilizó una fuerza irrazonable o que ha ocurrido algo de lo anterior.

**Departamento de Policía del Pueblo de Shelter Island**  
Manual de Reglamentos

*Uso de Fuerza*

---

### **300.6 CONSIDERACIONES MÉDICAS**

Una vez que sea razonablemente seguro hacerlo, se obtendrá asistencia médica para cualquier persona que muestre signos de angustia física, haya sufrido una lesión visible, exprese una queja de lesión o dolor continuo, o haya quedado inconsciente. Cualquier individuo que muestre signos de malestar físico después de un encuentro debe ser monitoreado continuamente hasta que pueda ser evaluado médicamente. No se debe colocar a las personas boca abajo durante un periodo prolongado, ya que esto podría afectar su capacidad para respirar.

Sobre la base de la evaluación inicial del oficial de la naturaleza y el alcance de las lesiones de la persona, la asistencia médica puede consistir en un examen por parte de un proveedor de servicios médicos de emergencia o personal médico en un hospital o cárcel. Si cualquiera de estas personas rechaza la atención médica, dicha negativa deberá documentarse completamente en informes relacionados y, siempre que sea posible, deberá ser presenciada por otro oficial y / o personal médico. Si se realiza una grabación del contacto o una entrevista con la persona, cualquier negativa debe incluirse en la grabación, si es posible.

El supervisor en la escena o, si el supervisor en la escena no está disponible, el oficial principal de manejo se asegurará de que cualquier persona que brinde atención médica o reciba la custodia de una persona después de cualquier uso de la fuerza sea informada de que la persona fue sometida a la fuerza. Esta notificación deberá incluir una descripción de la fuerza utilizada y cualquier otra circunstancia que el oficial crea razonablemente que podrían ser riesgos médicos o de seguridad potenciales para el sujeto (por ejemplo, lucha prolongada, agitación extrema, dificultad para respirar).

Individuos que exhiben agitación extrema, comportamiento irracional violento acompañado de sudoración profusa, fuerza extraordinaria más allá de sus características físicas y impermeabilidad al dolor (a veces llamado “delirio excitado”), o que requieren un encuentro físico prolongado con múltiples oficiales para ser controlados, pueden tener un mayor riesgo de muerte súbita. Las llamadas que involucran a estas personas deben considerarse emergencias médicas. Los oficiales que sospeche razonablemente que se trata de una emergencia médica debe solicitar asistencia médica tan pronto como sea posible y hacer que el personal médico se retire.

Consulte la política de respuesta y ayuda médica para obtener pautas adicionales.

#### **300.6.1 REQUISITOS ESTATALES ADICIONALES**

Un oficial debe tomar medidas para obtener atención médica para una persona que razonablemente parezca tener una enfermedad mental y se está comportando de una manera que probablemente resulte en un daño grave a la persona oa otros (Ley de Higiene Mental 9.41, Ley de Derechos Civiles 28).

Los oficiales deben documentar las solicitudes de tratamiento médico o de salud mental, así como los esfuerzos para organizar dicho tratamiento.

### **300.7 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR**

Cuando se notifica a un supervisor de un incidente en el que se ha informado una aplicación de fuerza, ya sea que responda o no a la escena, el supervisor deberá asegurarse de completar lo siguiente:

- (a) Obtenga los hechos básicos de los oficiales involucrados. En ausencia de una alegación de mala conducta o fuerza excesiva, esto se considerará un contacto de rutina en el curso normal de las funciones.
- (b) Asegurar que se examine y trate a las partes lesionadas.
- (c) Cuando sea posible, y cuando no comprometa una investigación en curso, obtenga una declaración escrita de la persona sobre la que se aplicó la fuerza. Si un comando de investigación entrevistara y obtendrá una declaración de un acusado, la obtención de una declaración en relación con una investigación sobre el uso de la fuerza debe retrasarse hasta que se complete la entrevista/declaración. Si esta entrevista se lleva a cabo sin que la persona haya renunciado voluntariamente a sus derechos Miranda, se aplicará lo siguiente.
  - 1. El contenido de la entrevista no debe resumirse ni incluirse en ningún cargo penal relacionado.
  - 2. El hecho de que se haya obtenido una declaración debe documentarse en el informe correspondiente.
  - 3. La declaración escrita debe estar claramente marcada para su retención hasta que todo potencial de litigio civil haya expirado.
- (d) Una vez que se haya completado la evaluación médica inicial o se hayan prestado los primeros auxilios, asegúrese de que se hayan tomado fotografías de cualquier área que involucre lesiones visibles o quejas de dolor, así como fotografías generales de las áreas ilesas.
  - 1. Estas fotografías deben conservarse hasta que haya expirado todo potencial de litigio civil.
- (e) Considere lo siguiente según se considere apropiado.
  - 1. Realice un escrutinio para localizar e identificar a los testigos que no estén incluidos en los informes relacionados.
  - 2. Realice un escrutinio del lugar del incidente en busca de evidencia de video.
  - 3. Notifique a la División de Detectives.
  - 4. Notificar al Jefe de Policía en casos que resulten en lesiones físicas graves. Cuando el incidente ocurre fuera del horario laboral del Jefe de Policía, el supervisor notificará al Jefe de Policía.
  - 5. Inicie una investigación administrativa si existe una cuestión de incumplimiento de la política.
- (f) Revise y apruebe todos los informes relacionados.
- (g) Excepto en los casos que serán investigados por la Sección de Homicidios, complete un Informe de Uso de la Fuerza en línea.

El supervisor de investigación se asegurará de que se ingrese suficiente información en el informe de uso de fuerza para cumplir con los requisitos del informe de uso de fuerza para la DCJS (Ley Ejecutiva § 837-t). Esto incluirá la edad, el origen étnico, la raza y el género tanto del oficial informante como del sujeto involucrado. La etnia se informará como hispana; la raza se informará como Indio Americano / nativo de Alaska, asiático, Negó, Nativo de Hawái / de las

**Departamento de Policía del Pueblo de Shelter Island**  
Manual de Reglamentos

*Uso de Fuerza*

---

Islas del Pacífico, desconocido/no informado o blanco. La información también incluirá si el oficial o el sujeto sufrió lesiones corporales graves (lesiones físicas graves) o la muerte.

**300.7.1 RESPONSABILIDADES DEL SARGENTO**

El Sargento revisará cada uso de la fuerza por parte del personal dentro de su mando para garantizar el cumplimiento de esta política y abordar cualquier problema de capacitación.

**300.7.2 RESPONSABILIDADES ADICIONALES DEL SARGENTO**

El Sargento debe asegurarse de que el Jefe de Policía reciba suficiente información para cumplir con los requisitos de informes sobre el uso de la fuerza para el DCJS (Ley Ejecutiva § 837-t; 9 NYCRR 6058.3). Consulte la Política de la sección de administración para obtener pautas adicionales.

**300.7.3 REPORTANDO RESPONSABILIDADES**

El Jefe de Policía o la persona designada autorizada se asegurará de que los informes se presenten al DCJS cuando un oficial (Ley Ejecutiva § 837-t; 9 NYCRR 6058.3):

- (a) Blandir, usar o disparar un arma de fuego hacia o en la dirección de otra persona.
- (b) Utiliza una sujeción de control de la carótida o una sujeción similar que aplica presión a la garganta o la tráquea de una persona de una manera que es razonablemente probable que dificulte la respiración o reduzca la entrada de aire.
- (c) Usa o despliega un agente químico o dispositivo de control que incluye, entre otros, oleoresina pimienta (OC), proyectiles de pimienta, gas lagrimoso, bastones o proyectiles de energía cinética (consulte la Política de dispositivos de control).
- (d) Blandir, usar o desplegar un arma de impacto.
- (e) Blandir, usar o desplegar un arma de control electrónico, incluida una pistola paralizante electrónica, una bomba de destello o un dispositivo acústico de largo alcance (consulte la Política de dispositivos de energía conducida).
- (f) Participa en conducta que resulta en la muerte o lesiones corporales graves de otra persona.

**300.7.4 Disciplina**

Los oficiales que violen esta política serán disciplinados de acuerdo con las pautas disciplinarias aplicables y los acuerdos de negociación colectiva.

**300.8 CAPACITACION**

Los oficiales recibirán capacitación periódica sobre esta política y demostrarán su conocimiento y comprensión.

Sujeto a los recursos disponibles, los oficiales deben recibir capacitación periódica sobre:

**Departamento de Policía del Pueblo de Shelter Island**  
Manual de Reglamentos

*Uso de Fuerza*

---

- (a) Instrucciones sobre poblaciones vulnerables, que incluyen, entre otros, niños, ancianos, personas embarazadas e individuos con discapacidades físicas, mentales o intelectuales.
  - (b) Tácticas de desescalada, incluidas alternativas a la fuerza.
  - (c) Aplicaciones del uso de la fuerza y estrategias de conflicto como lo requiere la Política del Modelo de Uso de la Fuerza del Estado (Ley Ejecutiva § 840).
2. Deber de intervenir y denunciar, incluidas las conductas prohibidas.

**300.10 ANALYSIS DEL USO DE FUERZA**

Al menos una vez al año, el Sargento de Patrulla debe preparar un informe de análisis sobre los incidentes relacionados con el uso de la fuerza. El informe debe presentarse al Jefe de Policía. El informe no debe contener los nombres de oficiales, sospechosos o números de caso, y debe incluir:

- (a) La identificación de cualquier tendencia en el uso de la fuerza por parte de los miembros.
- (b) Recomendaciones de necesidades de capacitación.
- (c) Recomendaciones de necesidades de equipo.
- (d) Recomendaciones de revisión de políticas.